



FECHA 18/11/2020 HORA 9:29Am

RECIBIDO POR Mayra Aleixandra

00290-2020

## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Resolución que solicita al Presidente de la República, disponer medidas contra los funcionarios y exfuncionarios que no hayan cumplido con el depósito de la Declaración Jurada de Bienes.**

**Considerando primero:** Que la República Dominicana con el objetivo de mejorar su proceso regulatorio, ha creado un marco normativo que promueve políticas públicas de acceso a la información y rendición de cuentas que transparenten la gestión de la administración, lo cual contribuye a la erradicación de la corrupción administrativa que ha ocasionado serios perjuicios a la democracia, la gobernabilidad y la economía nacional;

**Considerando segundo:** Que el Estado dominicano, debe garantizar el comportamiento íntegro de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, en especial aquellos que deben administrar o custodiar fondos públicos, por lo que se ha consignado el mecanismo de declaración jurada de bienes como mecanismo de fiscalización y control;

**Considerando tercero:** Que la Constitución de la República establece la obligación de los funcionarios públicos de presentar declaración jurada de sus bienes y, además, señala que a éstos corresponde probar siempre el origen de sus bienes, antes o después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de la autoridad competente, medida que constituye una inversión constitucional del fardo de la prueba en lo relativo al origen de los bienes de los funcionarios públicos;

**Considerando cuarto:** Que la ley que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, establece que los funcionarios públicos están obligados a presentar, dentro de los treinta días siguientes a su toma de posesión, la declaración jurada de los bienes que constituyen su patrimonio y el de la comunidad conyugal;

**Considerando quinto:** Que dentro del plazo máximo de treinta días de haber cesado en el cargo, los funcionarios públicos tienen que presentar de manera obligatoria una declaración jurada final, indicando su patrimonio y el de la comunidad conyugal, conforme a lo establecido en la ley que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos;

**Considerando sexto:** Que la ley que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, establece sanciones por omisión de declaración de bienes dicha omisión es considerada de tipo grave o de tercer grado, lo cual dará a la destitución del cargo conforme al régimen ético y disciplinario y apertura un proceso de investigación por parte del Ministerio Público por presunción de enriquecimiento ilícito;

**Considerando séptimo:** Que la ley sobre Función Pública establece el concepto de gestión institucional, describiendo a ésta como el conjunto de acciones de los órganos y entidades de la administración del Estado con el fin de garantizar su misión fundamentada en los principios de eficiencia, transparencia, honestidad, celeridad, participación, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública;



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Considerando octavo:** Que el Presidente de la República señor Luis Abinader Corona, en su condición de jefe de Estado y de gobierno ha emitido los Decretos Nos. 525-20, del 30 de septiembre 2020, y el Decreto No. 534-20 del 2 de octubre 2020, mediante el cual ha suspendido del disfrute de sus salarios de manera temporal a funcionarios que no han realizado la declaración jurada de patrimonio, demostrando que es de su interés mantener el más estricto apego de sus funcionarios a los principios de transparencia juridicidad y buena administración;

**Considerando noveno:** Que el Estado dominicano está comprometido ética y moralmente con la sociedad, y dentro sus objetivos principales es normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado.

**Vista:** La Constitución;

**Vista:** La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Publica;

**Vista:** La Ley No. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

### HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**Primero: Solicitar** al señor Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer las medidas correspondientes, contra los nuevos funcionarios y exfuncionarios de la administración pública, que no hayan depositado por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las declaraciones juradas correspondientes, dentro del plazo establecido por la ley,

**Segundo: Comunicar** la presente Resolución al señor Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA....

Alexis Victoria Yeb,  
Senador de la República  
Provincia María Trinidad Sánchez